



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL...
114/2013

ACTOR: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio número 1.0366/2014 y anexos del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con el número 7847. Conste.

México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil catorce

Agréguese el oficio y anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Con fundamento en el artículo 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, téngase por ofrecidas como pruebas las documentales que se indican, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.

Con copia del oficio de contestación de demanda y sus anexos, dése vista a las partes y al Procurador General de la República, para los efectos legales conducentes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2013

Finalmente, dígase al promovente que una vez que obren en autos los documentos solicitados, se acordará lo que en derecho proceda respecto de las copias que solicita.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes antes mencionadas.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

